

# Anticipo Jurisdiccional de la Prueba

## 1. Comentario

El Anticipo Jurisdiccional es una de las diligencias que utilizadas de la forma correcta puede ser un instrumento en la reducción de la revictimización.

El artículo 293 del CPP establece cuando es necesaria la práctica de un acto definitivo e irreproducible del cual se presume que no podrá recibirse durante el juicio o por la complejidad del asunto, exista probabilidad de que el testigo olvide circunstancias esenciales sobre lo que conoce podrá requerirse a el/la juez/a que la realice o reciba.

Por las condiciones en las que se da la violencia doméstica y la influencia del ciclo existe una alta probabilidad de que la víctima tienda a olvidar la manera en que sucedió el delito u otros detalles lo cual repercute en la pérdida de información crucial.

A través del Anticipo Jurisdiccional se puede recabar prueba en una única diligencia que posteriormente será presentada en una etapa posterior, por lo que si se realiza de manera correcta cumpliendo con el ordenamiento jurídico esa prueba se recogerá en un único momento o posteriormente no será necesario volver a tomarla, con lo que se reduce la revictimización.

## 2. Recomendaciones para la Lista de Verificación

### Solicitud de anticipo jurisdiccional por parte del Ministerio Público

- El Ministerio Público debe valorar los casos en que se puede realizar un anticipo jurisdiccional de prueba acorde al artículo 293 del CPP.
- Si el Ministerio Público decide hacer la solicitud esta se debe hacer a la Autoridad Judicial respectiva.
- Cuando la gestión es rechazada, en caso de que la Fiscala o el Fiscal considere que procede el recurso de apelación lo planteará fundamentando la gestión alegando la existencia de gravamen irreparable.
- En caso de falta de fundamentación de la resolución del juez, la Fiscala o el Fiscal realizará las gestiones de aclaración y adición respectiva.

### Valoración solicitud de anticipo jurisdiccional de la prueba por parte del Juez tribunal

- El juez debe mediante resolución fundada rechazar u ordenar el anticipo jurisdiccional de prueba en el caso de que no acepte la solicitud emite una resolución denegando la gestión. La Fiscala o el Fiscal deben puede apelar la resolución que deniega la realización de esta diligencia probatoria, si no apela no se realiza el anticipo jurisdiccional; pero si decide apelar lo hace alegando existencia de gravamen irreparable.
- Si acepta la solicitud la Jueza o el Juez debe emitir una resolución ordenando el anticipo jurisdiccional.
- La Jueza o el Juez debe citar al testigo/a, imputado/a y víctima y a las demás partes del proceso –querellante, demandado civil, actor civil, - Se cita por medio de la Oficina de Citación, Localización y Presentación.
- En caso de ser una persona menor de edad la autoridad actuante o la Jueza o el Juez debe solicitar acompañamiento al Programa de Atención a la Violencia Sexual Infante Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

## Trato a Víctimas

- Se le debe explicar a la víctima en que consiste, cómo funciona el anticipo jurisdiccional, el propósito que tiene; y asegurarse de que haya entendido; así como responder a cualquier duda o inquietud que tenga la víctima con respecto a esta diligencia.
- Ambientar el lugar donde se hará el anticipo según la edad o capacidad cognoscitiva y psíquica de la víctima.
- Tomar en cuenta que el Anticipo Jurisdiccional se puede realizar en la Sala de Entrevistas, o en cualquier lugar adecuado para esta finalidad.-
- Realizar la diligencia mediante la grabación de Anticipo Jurisdiccional (en video) para que luego sea apreciada durante el juicio.
- La fiscalía o el fiscal coordinarán para que el encargado de la entrevista utilice medios idóneos para que la víctima relate lo sucedido en caso de niños, niñas o personas con discapacidad cognitiva.
- La fiscalía o el fiscal gestionarán para que la víctima persona menor de edad o con una discapacidad cognoscitiva esté acompañada por una persona de su confianza durante la diligencia siempre que así lo desee.
- La fiscalía o el fiscal deberán tomar en cuenta la salud psíquica de la víctima para que se realice el anticipo jurisdiccional.
- La fiscalía o el fiscal velarán que no se interrogue a la víctima de manera persistente o reiterada.
- La fiscalía o el fiscal velarán para que no se debe tener una actitud inquisidora.
- La fiscalía o el fiscal velarán para que someter de manera mínima a las personas menores de edad a un posible interrogatorio.
- La fiscalía o el fiscal velarán para que no se someta a la víctima a rituales excesivos, vocabulario complicado ni tecnicismos.
- La fiscalía o el fiscal gestionarán para que no se exponga a la víctima a un contacto directo con el imputado.
- La fiscalía o el fiscal velarán para que se tenga paciencia con los bloqueos o ansiedad de la víctima al testificar.
- La fiscalía o el fiscal impedirán mediante oposición que las partes realicen interrogatorios que atemoricen y ridiculicen a la víctima.
- El fiscal velará para que se apliquen las Directrices para reducir la Revictimización de Personas menores de Edad, las Directrices para reducir la Revictimización de Personas con discapacidad y las Directrices de no revictimización para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.
- El Tribunal debe valorar cada uno de los elementos de la prueba con estricta aplicación de la sana crítica. La sana crítica, no es subjetividad ni mucho menos arbitrariedad, implica exigencia lógica, sistematicidad y científicidad. Lo mismo que las reglas de la experiencia para la interpretación de la prueba. Por ello, la importancia de la capacitación permanente de los jueces.
- El Tribunal debe en todo caso evaluar la versión de los hechos narrados por niños/niñas según su nivel de desarrollo (no necesariamente según la edad del niño/niña). Además, las destrezas cognoscitivas y lingüísticas de los niños/niñas víctimas de delitos relacionados con la violencia doméstica deben en todo caso ser consideradas por los jueces.
- Evitar que coincidan en el mismo espacio la víctima y el victimario siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Responder las dudas o inquietud relacionadas con el proceso que tenga la víctima.
- Evitar la culpabilización y el señalamiento a la víctima.